

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213408319 de fecha 20 de julio de 2022, y los comprobantes de pago de fecha 25 de julio y 25 de octubre ambos de 2022, por la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES AUREA MEDICAL SpA, RUT N° 76.094.369-8, cuyo representante legal es D. CLAUDIO VALDIVIA BRUNA, RUN N° 14.551.723-0, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de SIETE (7) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVAS y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO.
2. Que, el establecimiento denominado AUREA MEDICAL SPA, está ubicado en calle JUAN XXIII N° 5130, oficinas 401, 402, 403 y 404, comuna de VITACURA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0301732 de fecha 01 de septiembre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de SIETE (7) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR, con el objetivo de brindar atención MÉDICA, anexas a Consulta de Profesional, al interior del establecimiento denominado AUREA MEDICAL SPA, ubicado en calle JUAN XXIII N° 5130, oficinas 401, 402, 403 y 404, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES AUREA MEDICAL SpA, RUT N° 76.094.369-8, cuyo representante legal es D. CLAUDIO VALDIVIA BRUNA, RUN N° 14.551.723-0.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la DIRECCIÓN TÉCNICA de las Salas de Procedimientos y del Pabellón de Cirugía Menor, está a cargo de D. MONTSERRAT IVONNE FONTBONA TORRES, RUN N° 10.981.347-8, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico, que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



LUIS AGUSTÍN ORTIZ ESTAY
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Ref. 1957/23

SMQ/CQR/IMA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

01758 12.04.2023

VISTOS: La Referencia N° 1957/23 de D. Claudio Valdivia Bruna, R.U.N. N° 14.551.723-0, representante legal de Aurea Medical S.p.A., R.U.T. N° 77.094.369-8, con domicilio legal en calle Juan XXIII N°6130, oficinas 401, 402, 403 y 404, comuna de Vitacura, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un botiquín al interior de un establecimiento denominado Aurea Medical S.p.A., ubicado en Juan XXIII N°6130, oficinas 401, 402, 403 y 404, comuna de Vitacura, de su propiedad; la Resolución Exenta N° 2213408319 del 18/11/2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento siete (7) salas de procedimientos invasivos médicos y un (1) pabellón de cirugía menor; el acta de inspección N° 0325/23 de fecha 23/03/2023, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 6 de Solicitud de autorización de botiquines de fecha 08/03/2023, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0325/23 de fecha 06/04/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORIZASE** el funcionamiento de un **botiquín** y su plano correspondiente, al interior del establecimiento denominado Aurea Medical S.p.A, ubicado en calle Juan XXIII N°6130, oficinas 401, 402, 403 y 404, comuna de Vitacura, de propiedad de Aurea Medical S.p.A., R.U.T. N° 77.094.369-8, representada por D. Claudio Valdivia Bruna, ya individualizado.
- EL OBJETIVO** del botiquín será proveer los medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio, de acuerdo al siguiente listado:

PRINCIPIO ACTIVO / DOSIS O CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ÁCIDO TRANEXÁMICO 1000 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
ADENOSINA 6 MG/2ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
AGUA BIDEUTILADA	SOLUCIÓN INYECTABLE
AGUA PARA INYECTABLES	SOLUCIÓN INYECTABLE
ALCOHOL ISOPROPILICO/CLORHEXIDINA GLUCONATO	SOLUCIÓN TÓPICA
ALMIDÓN HIDROXIETÍLICO 6%	SOLUCIÓN INYECTABLE PAR INFUSIÓN INTRAVENOSA
AMINOFILINA 2,5%	SOLUCIÓN INYECTABLE
AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML	SOLUCIÓN INYECTABLE

PRINCIPIO ACTIVO / DOSIS O CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ATROPINA SULFATO 1 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
AZUL DE METILENO AL 2%	SOLUCIÓN
BETAMETASONA 0,5MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
BETAMETASONA ACETATO/BETAMETASONA FOSFATO SODIO	SOLUCIÓN INYECTABLE
BETAMETASONA SODIO FOSFATO 4 MG/1 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
BICARBONATO 2/3 MOLAR DE SODIO 5,6%	SOLUCIÓN INYECTABLE
BICARBONATO SODIO 8,4 %	SOLUCIÓN INYECTABLE
BROMURO ROCURONIO 50 MG / 5ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
BUPIVACAINA CLORHIDRATO 50 MG/10 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
BUPIVACAINA CLORHIDRATO HIPERBÁRICO 7.5%	SOLUCIÓN INYECTABLE
CAPTOPRIL 25 MG	COMPRIMIDOS
CEFADROXILO 500 MG	COMPRIMIDOS
CEFAZOLINA 1000MG	SOLUCIÓN INYECTABLE
CELECOXIB 200 MG	COMPRIMIDOS
CETRIMIDA/LIDOCAINA	SOLUCIÓN TÓPICA
CIPROFLOXACINO CLORHIDRATO MONOHIDRATO/DEXAMETASONA	UNGÜENTO OFTÁLMICO
CLINDAMICINA 600MG/4ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
CLONAZEPAM 1 MG	COMPRIMIDOS
CLONAZEPAM 2 MG	COMPRIMIDOS
CLONIXINATO DE LISINA 100 MG/2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
CLORANFENICOL 1%	UNGÜENTO OFTÁLMICO
CLORFENAMINA MALEATO 10 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
CLORFENAMINA MALEATO 4 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
CLORHEXIDINA 2%	SOLUCIÓN TÓPICA
CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO 10%	SOLUCIÓN INYECTABLE
CLORURO DE SODIO 0,9 %	SOLUCIÓN INYECTABLE
DEXAMETASONA 4MG /ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
DEXAMETASONA/TOBRAMICINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO
DOMPERIDONA 10MG/2ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
DROPERIDOL 5MG/ 2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
EFEDRINA SULFATO 60 MG/1 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
EPINEFRINA 1 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
ETOMIDATO 20 MG/10 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG/1 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO 100 MCG/ 2 ML INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE
FLUMAZENIL 0,5 MG/5 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
FLUOROURACILO 500 MG/ 10 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
FUROSEMIDA 20 MG/1 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
GENTAMICINA 0,3%	UNGÜENTO OFTÁLMICO
GENTAMICINA 80 MG/ 2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
GLUCONATO DE CALCIO 10%	SOLUCIÓN INYECTABLE
GLUCOSA 10%	SOLUCIÓN INYECTABLE
GLUCOSA 5%	SOLUCIÓN INYECTABLE
GLUCOSA AL 5%	SOLUCIÓN INYECTABLE

PRINCIPIO ACTIVO / DOSIS O CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
GLUCOSA HIPERTÓNICA 30%	SOLUCIÓN INYECTABLE
HALURONIDASA 150 UI	SOLUCIÓN INYECTABLE
HIDROCORTISONA 100 MG	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE
KETOPROFENO 100 MG/2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
KETOROLACO TROMETAMOL 30 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
LABETALOL CLORHIDRATO 100 MG / 20 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
LANATOSIDO - C 0,4 MG / 2ML INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE
LIDOCAÍNA 2 %	SOLUCIÓN INYECTABLE
LIDOCAÍNA 2 % / 5ML INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE
LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 2% CON EPINEFRINA 1:100.000, SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE
LIDOCAÍNA GEL 2%	GEL ORAL
LIDOCAÍNA HIPERBÁRICA 5%	SOLUCIÓN INYECTABLE
LIDOCAÍNA SPRAY 10 %	SOLUCIÓN TÓPICA
LIPOVENOS MCT 20 %	SOLUCIÓN INYECTABLE
LORAZEPAM 2 MG	COMPRIMIDOS
METADONA 10 MG/2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
METAMIZOL SÓDICO 1 G/2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG/2 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
METRONIDAZOL 500 MG/ 100 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM 5 MG / 5ML INYECTABLE	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA 10 MG / ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
MUPIROCINA 2%	UNGÜENTO TÓPICO
NEOSTIGMINA METILSULFATO 0,5 MG/ ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
OMEPRAZOL 40 MG	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE
ONABOTULINUM TOXINA 100 UN	SOLUCIÓN INYECTABLE
ONDANSETRON 8MG / 4 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
PARACETAMOL 1 G/ 100 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
PARACETAMOL 10 MG/ML	SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN
PARACETAMOL COMPRIMIDOS 1 G	COMPRIMIDOS
PARECOXIB 40 MG	LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE
POVIDONA 10%	SOLUCIÓN TÓPICA
PREDNISONA 20 MG	COMPRIMIDOS
PREGABALINA 75 MG	COMPRIMIDOS
PROPOFOL 1 %	SOLUCIÓN INYECTABLE
PROPOFOL 10 MG/ML	EMULSIÓN INYECTABLE
PROPOFOL 20 MG / ML	EMULSIÓN INYECTABLE
PROPRANOLOL CLORHIDRATO 1MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
RANITIDINA CLORHIDRATO 50 MG/5 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO 2 MG	LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE
RINGER LACTATO	SOLUCIÓN INYECTABLE
RIVAROXABAN MICRONIZADO 10 MG	COMPRIMIDOS
SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS	INHALADOR
SEVOFLURANO	LÍQUIDO PARA INHALACIÓN
SUERO GLUCOSALINO ISOTÓNICO	SOLUCIÓN INYECTABLE
SULFATO DE MAGNESIO AL 20%	SOLUCIÓN INYECTABLE

PRINCIPIO ACTIVO / DOSIS O CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATO 25%	SOLUCIÓN INYECTABLE
SUXAMETONIO CLORURO 100 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE
TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE
TRIAMCINOLONA 40 MG/ ML	SUSPENSIÓN INYECTABLE

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el director técnico del establecimiento, será el responsable de la adquisición de los medicamentos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que gobiernan la materia.
4. **EL ENCARGADO DEL BOTIQUÍN** será **D. Marcela Nazaret Toledo Matus, R.U.N. N° 18.863.385-4**, de profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería e Instrumentación Quirúrgica, el cual será responsable de la adquisición, tenencia y manejo de los productos farmacéuticos que se utilicen, de acuerdo al listado señalado en el punto 2.
5. **DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
6. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 238/23

DISTRIBUCIÓN:

- AUREA MEDICAL SpA/ Claudio.valdivia@aureamed.cl
- Sección Gestión documental



Ministro de Fomento y Transparencia

Enika Balseño Abarca